

AUTO N°.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que a través del formato único de queja ambiental radicado No. 133.0383 del 25 de mayo del 2015, tuvo conocimiento la Corporación por parte del señor Arnobis Antonio Valencia Isaza, identificado con al cedula de ciudadanía No. 70.303.358 de las afectaciones que se estaban causando en la vereda San Luis del municipio de Abejorral, por el ingreso de semovientes a una fuente de agua de la cual se abastece varias personas.

Que se practicó visita de verificación el día 03 del mes de Junio del año 2015, en la que se elaboró el informe técnico No. 133.0213 del 5 del mes de Junio del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

Conclusiones y Recomendaciones...

- Se realizó visita ocular al lugar de la afectación, se evidencia la presencia de semovientes sobre el área de afloramiento de agua del cual se abastecen 4 familias, el agua discurre sobre una pequeña acequia, lo cual expone a una mayor contaminación a la fuente hídrica, producto de materia orgánica y heces fecales procedente de semovientes, la acequia también permite que el agua se filtre sobre el predio, lo cual puede ocasionar futuros procesos erosivos.
- Se requiere aislar el área del nacimiento y el tanque de almacenamiento de agua en predios del señor José Ocampo Ramírez, el cual se puede ubicar en el número telefónico 577-4833, predio con coordenadas X: 0846509 Y: 1147902 Z: 1897, ubicado en la Vereda San Pedro, sobre un área aproximada a 100 mt2.
- Se evidencia la presencia de semovientes sobre el nacimiento, la acequia y el tanque de almacenamiento.
- La acequia genera filtraciones de agua sobre el predio en mención, lo cual puede generar futuros procesos erosivos.
- Recomendaciones: El Señor José Ocampo Ramírez, deberá permitir el aislamiento de un área aproximada a 100 mt2 sobre su predio, con coordenadas X: 0846509 Y: 1147902 Z: 1897, ubicado en la Vereda San Pedro, aislamiento que garantizara la mitigación de las afectaciones causadas por el ingreso de semovientes al nacimiento, la acequia y el tanque de almacenamiento de agua, el cual abastece a 4 familias aguas abajo.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior este despacho a través del auto No. 133.0273 del 2 de julio del 2015 se dispuso, requerir al señor José Ocampo Ramírez, sin más datos, para que permita el aislamiento de un área aproximada a 100 mt2 sobre su predio.

Que se realizó una nueva visita de verificación el 27 de octubre del 2015, en la que se logró la elaboración del informe técnico no. 133.0488 del 31 de octubre del 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Conclusiones: el señor José Ocampo quien puede ser ubicado en el N° telefónico 577-4833 casco urbano del municipio de la ceja, cumplió con los requerimientos que reposan en el expediente N° 05002.03.21665, auto de requerimiento 133-0273 del 02 de julio del 2015, los cuales constan en permitir el aislamiento de un amagamiento en predios de su propiedad por parte de los 4 usuarios que se abastecen de dicha fuente, predio ubicado en las coordenadas X: 0846509 Y:1147902 Z: 1897 GPS, vereda san pedro del municipio de Abejorral.

Recomendaciones: Ordenar el archivo definitivo del presente expediente.

Que en razón a lo dispuesto en la Ley 1333 del 2009, dado que no se detectó afectación ambiental, se procederá al archivo de la queja No. 133.0383.

Cuando el asunto no se refiere a una afectación ambiental se procederá al archivo de conformidad con el Código Contencioso procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo de la queja No. 133.0383-2015 del contenida en el expediente No. 05756.03.22866, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor **José Ocampo Ramírez**, sin más datos, y al señor **Arnobis Antonio Valencia Isaza**, identificado con al cedula de ciudadanía No. 70.303.358, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

*Expediente: 05002.03.21665
Fecha: 03-11-2015
Proyectó: Jonathan G
Asunto: Archivo
Proceso: queja ambiental*